

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2023-00224**

San Salvador, a las quince horas quince minutos del día martes tres de octubre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00224**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte del Señor Quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **"Con todo respeto solicito me otorgue la siguiente información:**

-Si existen proyectos hidroeléctricos en la región hidrográfica-Sensunapán-Banderas que NO poseen permiso ambiental

-En caso de existir proyectos hidroeléctricos en la región hidrográfica Sensunapán-Banderas que no poseen permiso ambiental, que acciones se están tomando para proteger los recursos naturales del río Sensunapán y dar cumplimiento a la Ley de Medio Ambiente.

-Si se han entregado permisos ambientales o si existen proyectos en proceso de evaluación ambiental que impacten directamente en la región hidrográfica Sensunapán-Banderas y en caso de existir solicito se me entregue los Estudios de Impacto Ambiental aprobados por este Ministerio".

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEC en esta fecha, y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DEC (1 Páa.):

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS